



**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 010/2016

Referencia: 010- Resolución-2016

Asunto: **Resolución**

Según la resolución emitida en el expediente del Comité de Disciplina Deportiva (CCD) 03/2016 en el que se trata la reclamación presentada por el presidente del CA Quart ante la reclamación presentada anteriormente a este comité, se procede a su resolución en los términos que así dispone el CCD. Por lo tanto, ante la reclamación presentada en primera instancia ante el Comité de Competición de la FACV por D. Juan Francisco Plaza Agudo, presidente del CA Quart, este comité

EXPONE:

Que se han tenido en cuenta tanto los hechos que redacta y presenta el reclamante como la versión del CA Cheste donde expone su versión de lo acontecido en el encuentro. Así mismo este comité agradece el informe emitido por el árbitro itinerante sobre los hechos, pero no se tendrá en cuenta puesto que no se encontraba presente en la sala de juego en el momento en el que se reclaman los hechos. Este comité entiende que cualquier cosa que pudieran decirle al árbitro también se han podido plasmar en las reclamaciones y alegaciones solicitadas por este comité.

Para no transcribir la extensa reclamación presenta y a modo de resumir los distintos puntos que reclama el CA Quart pasamos a detallarlos brevemente.

- 1- El CA Quart comenta (y decimos comenta porque no hay una reclamación en sí misma, sino que deja a discreción del comité la posible o no sanción) que el jugador del CA Cheste de la mesa 3 hace un comentario sobre la partida de la mesa 1.
- 2- El CA Quart reclama el punto de la partida de la mesa 2 dado que su rival hace uso del móvil, hecho aceptado por los dos equipos salvo por el mismo jugador que encendió el móvil.
- 3- El CA Quart reclama una desconcentración de todo su equipo provocada por los "gritos sin argumentación alguna" (según la reclamación presentada), por el jugador José M. Conejero Giménez "tras lo sucedido en la mesa 2".
- 4- El CA Quart reclama la pasividad del capitán del CA Cheste que, según la reclamación, no intervino durante la jornada y no dio a entender que era el capitán hasta la firma del acta.

En cuanto a la primera de las reclamaciones, este comité no puede más que amonestar al jugador del CA Cheste y recordarle que está prohibido comentar las partidas con el resto de jugadores. Desde el CA Cheste no consideran que hubiera comentario alguno sobre la partida así que este comité tomará nota del incidente y puesto que cada club da una versión diferente de los hechos no tomara otras medidas por el momento. Si en un futuro se produjera otro caso con alguno de los aquí mencionados se adoptarían medidas por reincidir en una posible falta.



**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

De la reclamación presentada en la mesa 2 por uso del móvil es preciso hacer una reflexión general a los clubes. Si se presenta una reclamación para ganar el punto de una partida porque nuestro rival ha usado el móvil, este comité entiende que es porque bien no se ha seguido la partida, bien porque se ha seguido la partida y no se ha ganado. En este último caso entendemos que se haga la reclamación, pero en el caso de haber ganado la partida no procede hacer reclamación alguna puesto que es hacer perder el tiempo que el comité destina a escribir estas reclamaciones que no llevan a ninguna parte. Pues como todos sabemos una partida no se puede ganar dos veces (y en el caso de que así lo consideren algunos, seguiría valiendo 1 punto).

Sobre el “griterío sin argumento alguno” provocado por D. José M. Conejero este comité apela al sentido común para evitar convertir lo que es de normal una apacible ronda del torneo Interclubs en un circo donde la cordura brilla por su ausencia. En este punto el aviso va dirigido para los dos equipos y en el caso de reincidir podrían enfrentarse a una sanción más severa.

Los deberes del capitán están muy bien redactados en el reglamento de competición y es obligación de todos los clubes conocerlo y aplicarlo. Por lo tanto, le recordamos a D. José M. Martino que debe hacer constar su capitanía al comienzo del encuentro, así como poner su nombre en el acta para que el equipo rival sepa a quien dirigirse. Sobre si D. José M. Martino es pasivo o no, este comité no se pronunciará puesto que no es tema que le compete.

Recordamos a los clubes que la intención de este comité con las distintas resoluciones que emite durante la competición no es otra que el buen funcionamiento de la misma y por lo tanto apelamos al sentido común de los clubes a la hora de redactar una reclamación.

En base a los hechos anteriormente expuestos, este comité

RESUELVE:

- 1- Recordarles a los jugadores de ambos clubes que en el caso de reincidir en algunos de los hechos descritos anteriormente podrán ser sancionados de una forma más severa que una simple amonestación.
- 2- Desestimar la reclamación por el uso del móvil en la mesa dos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas siguientes al de la notificación de la resolución.

Valencia, a 1 de noviembre de 2016
Por el Comité de Competición,

Fdo. Juan Pedro Magdaleno Puche

Fdo. Sergi Mingarro Carceller

Fdo. Manuel Edgar Bellver Franco